



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de una beca de investigación en el ámbito de la salud pública. (2017061701)

Vistos los expedientes administrativos relativos a las solicitudes presentadas a la convocatoria de una beca de investigación en el ámbito de la salud pública se dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS:

Primero. Mediante Orden de 28 de abril de 2017 de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se convoca una beca de investigación en el ámbito de la salud pública (DOE n.º 91, de 15 de mayo).

Segundo. De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 21 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107, de 6 de junio), se constituye, con fecha 23 de mayo de 2017, la Comisión de Valoración, publicándose su composición en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño de Salud.

Tercero. La selección de la aspirante a la concesión de la presente beca ha sido realizada por esta Comisión a través de un procedimiento dotado de dos fases, tal como establece el artículo 8 de la Orden de convocatoria.

La primera fase ha consistido en la valoración de la documentación presentada en plazo por los solicitantes, según los criterios establecidos en el artículo 8 de la Orden de convocatoria. Esta fase finalizó el 19 de junio de 2017.

La segunda fase ha consistido en una entrevista personal, a la que fueron convocados los cinco solicitantes que en la primera fase obtuvieron mayor puntuación, habiéndose celebrado el 27 de junio.

El día 27 de junio de 2017, la comisión emite informe sobre la evaluación de las solicitudes presentes a la presente convocatoria.

Cuarto. Con fecha 28 de junio de 2017, la Directora General de Salud Pública, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden de convocatoria, formula propuesta provisional para su publicación en el tablón de anuncios del SES, concediéndose un plazo de diez días para efectuar reclamaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas por las personas interesadas, con fecha 19 de julio de 2017 la Directora General de Salud Pública, realiza propuesta de resolución definitiva elevándola a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. El Decreto 72/2016, de 31 de mayo, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107, de 6 de junio), dedicando el Capítulo II a "Becas, acciones y actividades de investigación".

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 de la Orden de convocatoria, el órgano competente para la instrucción del procedimiento será la persona titular de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud y la concesión de la beca será resuelta y notificada por el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria.

Tercero. La mencionada orden establece, en su artículo 5, que dicha convocatoria tiene una dotación presupuestaria de 32.800 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.481.00 y al Proyecto de Gasto 2016.39.01.0004 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con arreglo al siguiente detalle.

— Primer año de duración de la beca: 16.400 €.

— Segundo año de duración de la beca: 16.400 €.

En base a todo ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 28 de abril de 2017, D. Ceciliano Franco Rubio, Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Conceder la beca de investigación en el ámbito de la salud pública convocada mediante Orden de 28 de abril de 2017 a la siguiente solicitante:

NOMBRE	NIF	PUNTUACIÓN OBTENIDA
María Encarnación Bautista Bueno	09196258F	7,15

Segundo. Denegar las solicitudes indicadas en el Anexo I de esta resolución, que reuniendo los requisitos necesarios para obtener la beca objeto de la convocatoria, no han obtenido la puntuación suficiente para ser beneficiarios de la misma, si bien los candidatos contenidos en ella pasan a formar parte de la lista de espera establecida en el artículo 15 de la Orden de 28 de abril de 2017, pudiendo ser llamados para suplir la vacante ocasional que llegara a producirse, según su orden de puntuación.

OBLIGACIONES

Primera. De acuerdo con el artículo 11 de la Orden de convocatoria, además de las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 72/2016, la persona beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:



- a) Aportar en el plazo máximo de 10 días desde la notificación de la resolución los siguientes documentos:
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.
 - Declaración responsable conjunta de no estar sometido a expediente disciplinario o haber sido separado de la Administración Pública y de no estar percibiendo ninguna otra retribución, beca o ayuda.
 - Certificado de estar en situación de desempleo emitido por la oficina del SEXPE correspondiente.
- b) Remitir a la Directora General de Salud Pública, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la beca y de las correspondientes prórrogas anuales que pudieran tener lugar, una memoria en la que se describan las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación encomendada y en la que deberá incluir la mención "Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud" como entidad financiadora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.o) del Decreto 72/2016.

Segunda. La fecha de inicio del disfrute de la beca será el día siguiente a la presentación de los documentos señalados en el apartado a) del punto primero, y se disfrutará por un período de dos años a partir de esa fecha. La beca se podrá prorrogar por periodos anuales hasta un máximo de dos años más, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- El cumplimiento de las obligaciones inherentes a la misma.
- La continuación de las líneas de investigación dentro de los proyectos de gasto.
- Que pueda existir crédito adecuado y suficiente.

Tercera. Conforme al artículo 5 de la Orden de convocatoria, la cuantía individualizada mensual bruta de esta beca para el año 2017 será de 1.330 euros, sobre la que se practicará la retención correspondiente a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la Seguridad Social. Esta cantidad será actualizada anualmente según el IPC interanual referido al mes de octubre inmediato anterior. El abono de esta cuantía se realizará en la forma y en los términos establecidos en el artículo 12 de la Orden de convocatoria.

Cuarta. En caso de no realización o participación en la actividad objeto de la beca o el incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas en el Decreto 72/2016, la Directora General de Salud Pública puede proponer al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud la revocación de la beca en los términos previstos en el artículo 13 de la Orden de convocatoria.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo Se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 20 de julio de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

SOLICITUDES DENEGADAS QUE REUNIENDO LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER LA BECA OBJETO DE LA CONVOCATORIA, NO HAN OBTENIDO LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA SER BENEFICIARIOS DE LA MISMA, SI BIEN LOS CANDIDATOS CONTENIDOS EN ELLA PASAN A FORMAR PARTE DE LA LISTA DE ESPERA

N.º	NOMBRE	NIF	PUNTUACIÓN OBTENIDA
1	María Raquel Jiménez Luna	09190457W	6,49
2	Rosa María Lunar García	76255461L	5,90
3	María González Barroso	76034787F	5,45
4	Soraya Cuevas Durán	44777761G	3,62
5	Sara Caldera Moreno	09197771W	2,43
6	Gloria Fernández Blázquez	76050275Q	0,54

